RECIBIDO
09 NOV 2022
VICTOR
XVII LEGISLATURA
OFICIALIA DE PARTES
19:30 hrs

H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

P R E S E N T E

La suscrita, **Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach**, Presidenta de la Comisión de Cultura y representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito a presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

PODER LEGISLATIVO
L ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUINTANA ROO
H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

NUMERO DE FOLIO

037

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de inseguridad que estamos viviendo en Quintana Roo requiere un ejercicio racional de los recursos públicos, de modo que esta nueva administración estatal pueda proveer de manera eficiente servicios de seguridad y protección a la ciudadanía.

La seguridad pública es la función a cargo del Estado y los Municipios, tendiente a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas y la reinserción social del sentenciado en términos de la ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución del Estado y demás normatividad aplicable.

La Ley de Seguridad Pública del Estado establece que:

> "La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de los responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y medidas judiciales, de las autoridades competentes en materia de justicia para adolescentes"...

Asimismo a la letra señala que:

> "El servicio de seguridad pública en el Estado, constituye una función prioritaria y exclusiva a cargo del Estado y de los Municipios, por lo que no podrá ser objeto de concesión a particulares.
>
> El Estado y los Municipios podrán prestar servicios especiales de vigilancia, conforme las disposiciones reglamentarias correspondientes,

aplicando los respectivos derechos establecidos en los ordenamientos de la materia".

Resultado de la crisis de seguridad que hoy vivimos en Quintana Roo, y que en constantes ocasiones los anteriores titulares del Ejecutivo del Estado hicieron referencia de la falta de efectivos para resguardar el orden en el espacio público, resulta preocupante que los elementos policiales sean asignados de manera arbitraria y sin ningún control para cumplir con funciones de beneficio privado. Esta situación se vuelve más grave aún dentro de la estructura de mando de la burocracia estatal, pues se generan situaciones de abuso de poder donde muchos de quienes ejercen actividades de escolta, se convierten en asistentes personales de los funcionarios a su cargo y sus familias.

Ante el hecho de vivir en un estado inseguro, los quintanarroenses aspiramos a contar con un estado que garantice su función principal. Resulta injusto que, de manera arbitraria, los funcionarios utilicen elementos de seguridad pública para realizar funciones de custodia privada a exfuncionarios públicos y a funcionarios actuales que no requieren jurídicamente de servicios de protección.

En las últimas semanas hemos visto en diversos medios de comunicación y redes sociales que actualmente no existe información sobre cuántos son los elementos de seguridad que están destinados a realizar este tipo de labores, ni quienes son las personas que gozan de esta prerrogativa, porque cabe

resaltar, que el contar con un servicio de seguridad proporcionado por el Estado, es una situación de privilegio frente al grueso de la población.

Bajo estas condiciones, la asignación de elementos policiales para realizar actividades de escolta personal es contraria al interés colectivo, ello pone en riesgo la integridad laboral de los cuerpos de seguridad, y, además, debilita la capacidad del Estado para proveer seguridad a la población.

En este orden de ideas, tampoco existe una justificación de por qué se provee de este beneficio a quienes lo disfrutan, que si bien actualmente es permisible, se considera que la actual redacción del articulado contenida en la Ley de Seguridad Pública del Estado resulta excesiva ya que señala que tendrá derecho a continuar con la protección, cualquier otro ex servidor público del Poder Ejecutivo y Judicial que tenga la necesidad de ser protegido y la misma ley avala brindarle el personal, equipo, vehículos y demás instrumentación considerada necesaria, dejando un espacio a la interpretación tan amplio que no delimita lo propio y de ninguna manera respeta todos los principios señalados en el primer párrafo del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

> "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. "

La utilización de recursos en cada administración es responsabilidad de todos y su aplicación correcta en políticas y programas que beneficien a todo Quintana Roo, no solo a unos cuantos. Todos somos iguales ante la Ley y merecemos contar con la misma seguridad sin prerrogativas.

El establecer personal de seguridad pública a servidores públicos o peor aún, a exservidores públicos rompe con el principio del trato igualitario que debemos recibir, la seguridad es para todas las y los quintanarroenses y es la asignatura pendiente más sentida de la sociedad.

El uso de escoltas es repudiado porque genera un gasto ocioso cuando los recursos para la seguridad ciudadana no sólo son limitados, sino que se aprecian escasos; y porque además lesiona sensiblemente la economía de la mayor parte de los municipios de la entidad.

El personal de seguridad pública debe regresar a cumplir la función por la cual fue creado el Sistema y le da vida legal, que es servir al pueblo.

Es importante que la Honorable XVII Legislatura del Estado seamos reflexivos y demos prioridad a la seguridad de Quintana Roo y su gente y no de unos cuantos. Los delitos siguen en aumento y la inseguridad sigue siendo el reclamo social más grande.

En la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana correspondiente al tercer trimestre de 2022 se realizaron estimaciones en torno a la percepción de la gente sobre la seguridad pública en su ciudad. El 77.5% de la población

encuestada mayor de 18 años de la Ciudad de Cancún se siente insegura mientras que en Chetumal el 60.5% tiene el mismo sentimiento.

Socialmente, este proyecto pretende contribuir a garantizar un trato más igualitario entre gobernantes y gobernados, al permitir que se destierre el otorgamiento de fueros y privilegios a un grupo reducido de personas. Y sobre todo, que este sentimiento de inseguridad disminuya, al tener y regresar a los elementos al cuidado de la gente, para que verdaderamente se le de prioridad a la seguridad de la ciudadanía.

La asignación de escoltas a exfuncionarios y a funcionarios que no lo justifican por la naturaleza de su encargo, generan polarización en los cuerpos de seguridad ya que quienes realmente se encuentran en las tareas operativas de protección a la población son catalogados de inferiores por quienes ejercen servicios de protección a funcionarios. Estas circunstancias generan inequidad y desánimo en nuestras propias fuerzas policiacas.

La concesión de escoltas a los exfuncionarios, en general, es un lujo y un dispendio de recursos públicos que gratifica inmoderadamente a quienes el pueblo señala por su notoria incompetencia en la lucha contra el crimen, en donde, con toda certeza, no dejaron ningún pendiente por no haberle causado el más mínimo agravio a los delincuentes.

Compañeras Diputadas y Diputados, esa distracción de los recursos presupuestarios destinados originariamente a la satisfacción de necesidades generales, que con toda certeza se traduce en la disminución de la eficacia en el combate contra la violencia y la inseguridad ciudadana, es repudiada por la

población en general, quien no ve con buenos ojos que los servidores públicos y ex servidores públicos de alto rango sean asistidos por aparatosos equipos de ayudantía y seguridad; y menos que éstos sean solventados con recursos del erario.

De llegar a aprobarse esta iniciativa que se propone, una vez concluido el proceso legislativo, no se tiene prevista ninguna repercusión en el monto presupuestario, pues los elementos y bienes materiales aplicados a la custodia y ayudantía de los exservidores públicos revertirían a la realización de las funciones que inicialmente les fueron asignadas.

No podemos ni debemos destinar recursos púbicos a este oneroso privilegio. Quintana Roo es un paraíso, es nuestra casa. Cuidemos nuestra casa y a sus miembros y ayudemos a regresar la seguridad a nuestra gente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN Y TRÁMITE LEGISLATIVO DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE:

"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO"

PRIMERO. Se reforman los Artículos 47, 48, 50 y 51 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como siguen:

Artículo 47.- Es de interés público garantizar la seguridad para preservar la vida y la integridad física de los servidores públicos del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado que **durante el ejercicio del encargo** acrediten encontrarse en situación de riesgo por virtud del desempeño y naturaleza propia de su empleo, cargo o comisión, para tal efecto se constituye el servicio público de escolta.

El servicio público de escolta será una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública.

Artículo 48.- El servicio público de escolta tiene como finalidad proveer la protección que se indica en el artículo que antecede; la organización y funcionamiento del mismo se preverá en el reglamento respectivo que al efecto se expida, atendiendo las disposiciones que se contemplan en la presente ley.

Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los recursos humanos y materiales destinados a la protección, sean utilizados para atender asuntos personales, siendo su única función la seguridad del servidor. La infracción a lo dispuesto en este párrafo será motivo del retiro de la protección.

Artículo 50.- El Comité de Autorización de Escoltas para Servidores Públicos que se encuentren en funciones se integra con el Secretario de Gobierno, el Secretario de Seguridad Pública y el Fiscal General de Justicia de la Entidad, presidiendo el primero.

En todos los casos, la petición de los interesados para solicitar la protección por medio del servicio público de escolta se deberá dirigir al Comité correspondiente y para otorgarse, se requerirá al menos el voto mayoritario de los integrantes del respectivo Comité.

Artículo 51.- El Gobernador del Estado tendrá derecho a continuar con la protección **sí pudiera acreditar que su vida se encuentra en riesgo inminente, por lo que únicamente se le asignaría un escolta por un periodo máximo de tres años al finalizar su encargo.**

SEGUNDO. Se derogan los Artículos 49, 52, 53 y 54 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 49.- Derogado

Artículo 52.- Derogado

Artículo 53.- Derogado.

Artículo 54.- Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

EN LA CIUDAD CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.

RECIBIDO
09 NOV
VICTOR
19:30 hrs

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Cultura y
representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional
de la Honorable XVII Legislatura del Estado